

Dr. Alcalde  
Dr. Director  
Comunal Salud

3850317  
3849489

2870



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
OFICINA DE PARTES

INT.: 635  
Fecha: 30.04.2021

	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	25	05	2021
SALIDA	26	05	2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA,

10 MAY 2021

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud**, suscrito con fecha 27 de abril de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Ley 20.919 de 2016. Decreto 26 de fecha 14 de diciembre de 2016. Resolución Exenta N° 678 de fecha 03 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud. Resolución N°7 del 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1. Que, con fecha 13 de junio de 2016, fue publicada la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. Que, mediante Decreto 26 de fecha 14 de diciembre de 2016, el Ministerio de Salud aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N° 20.919.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 678 de fecha 03 de noviembre de 2020, del Ministerio de Salud, se reconoce a los funcionarios que cumplen con los requisitos para el referido bono y otorga cupos para el proceso de postulación.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**

**Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud**, suscrito con fecha 27 de abril de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Talca a 27 de abril de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede; los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

14.593.678	11	1.356.688	DE SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD	8.158.058-8	QUIROS VÁSQUEZ ROSA OCTAVIA
------------	----	-----------	--	-------------	-----------------------------

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**SEGUNDA:**

Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta N° 678 de fecha 03 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, se reconoce a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1°, 2° y 12° de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del respectivo año.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION
QUIROZ VASQUEZ ROSA OCTAVIA	8.158.058-8	TECNICO DE NIVEL DE SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD

**TERCERA:**

Las partes dejan constancia que conforme al Ord. N° 265 de fecha 26 de abril del año 2021, la I. Municipalidad de Villa Alegre, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio de Salud Maule.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad y son de su responsabilidad.

**CUARTA:**

El Servicio, una vez verificados los datos de la **"Solicitud de postulación"**, los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**QUINTA:**

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del **"Adelanto del Aporte Estatal"**, asignó la suma total de **\$14.593.678**, que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo les corresponde a aquellos funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos establecidos en la ley, y los montos para cada funcionario(s) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
QUIROZ VASQUEZ ROSA OCTAVIA	8.158.058-8	TECNICO DE NIVEL DE SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD	1.326.698	11	14.593.678

**SEXTA:**

De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$13.930.329**, para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	N° MESES	TOTAL (\$)
QUIROZ VASQUEZ ROSA OCTAVIA	8.158.058-8	1.326.698	10,5	13.930.329

**SÉPTIMA:**

De acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "**Bono Adicional**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA					

**OCTAVA:**

De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA				

**NOVENA:**

La suma señalada en la cláusula Quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$208.480**, en 69 cuotas iguales y sucesivas, y 1 cuota final de **\$208.558.-**

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0,1012% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad y se deja constancia que los descuentos del aporte estatal por aplicación de esta u otras leyes, no exceden en su conjunto el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero, de la Ley N° 20.919.

**El total a traspasar desde el Servicio de Salud (sumados todos los beneficios) es de: \$28.524.007.-**

**DÉCIMA:**

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.919.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula novena precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y uno en el Ministerio de Salud.

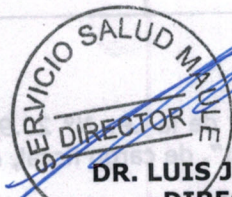
**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al servicio consta en Decreto Afecto N°57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II. Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

APellidos y Nombres	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)



**DR. LUIS JAIME GAETE**  
 DIRECTOR  
 SERVICIO DE SALUD MAULE

DRA MAU/VMM/ABOG.MCMC/DR.NCR/LIS/JVD/mgq

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇄ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
**U. GESTION DE CONVENIOS Y R. FINANCIEROS**  
 ARC/KJM/AVV/JVD

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
 BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Talca a 27 de abril de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "**Incremento**" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "**Bono Adicional**", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**SEGUNDA:**

Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta N° 678 de fecha 03 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, se reconoce a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1°, 2° y 12° de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del respectivo año.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION
QUIROZ VASQUEZ ROSA OCTAVIA	8.158.058-8	TECNICO DE NIVEL DE SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD

**TERCERA:**

Las partes dejan constancia que conforme al Ord. N° 265 de fecha 26 de abril del año 2021, la I. Municipalidad de Villa Alegre, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio de Salud Maule.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad y son de su responsabilidad.

**CUARTA:**

El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**QUINTA:**

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó la suma total de **\$14.593.678**, que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo les corresponde a aquellos funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos establecidos en la ley, y los montos para cada funcionario(s) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APellidos y Nombres	RUT	Profesión	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	N° Meses	Monto Bonif. por Retiro (\$)
QUIROZ VASQUEZ ROSA OCTAVIA	8.158.058-8	TECNICO DE NIVEL DE SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD	1.326.698	11	14.593.678

**SEXTA:**

De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$13.930.329**, para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible	N° Meses	TOTAL (\$)
QUIROZ VASQUEZ ROSA OCTAVIA	8.158.058-8	1.326.698	10,5	13.930.329

**SÉPTIMA:**

De acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "**Bono Adicional**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APellidos y Nombres	RUT	Remuneración Bruta Total Mensual	Cantidad de UF	Valor UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA					

**OCTAVA:**

De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APellidos y Nombres	RUT	Cantidad de UF	Valor UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA				

**NOVENA:**

La suma señalada en la cláusula Quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$208.480**, en 69 cuotas iguales y sucesivas, y 1 cuota final de **\$208.558.-**

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0,1012% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad y se deja constancia que los descuentos del aporte estatal por aplicación de esta u otras leyes, no exceden en su conjunto el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo 16º, inciso tercero, de la Ley Nº 20.919.

**El total a traspasar desde el Servicio de Salud (sumados todos los beneficios) es de: \$28.524.007.-**

**DÉCIMA:**

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.919.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula novena precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMA SEGUNDA:**


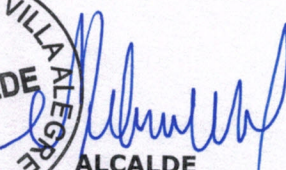
El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y uno en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al servicio consta en Decreto Afecto Nº57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio Nº 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

  
  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
  
ASESOR JURÍDICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

  
DEPTO ASesorIA JURIDICA  
Dirección Regional

NOV-2017

La suma del pago en la categoría Quinta de este convenio será repartida del aporte estatal mensual de la Municipalidad y el aporte estatal por concepto de descuento de los trabajadores a igual en que se otorgue, a razón de \$208.480, en el caso de los trabajadores y la cuota final de \$208.328.

Asimismo, se establece que cada mes se deberá repartir el 0,1013% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad y el aporte estatal por concepto de descuento de los trabajadores de esta u otras leyes, no excediendo en su conjunto el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo 166, inciso tercero, de la Ley N° 20.319.

El total a transar desde el Servicio de Salud (sumados todos los beneficiarios) es de: \$28.737.000

**DÉCIMA:**

La Municipalidad efectuará el pago del incentivo que corresponde a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que dispone el pago de las prestaciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se deberá constatar formal. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contados desde el traspaso de los recursos que corresponden por parte del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.319.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba, hasta la fecha de la última repata, conforme al plazo establecido en la causula novena precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

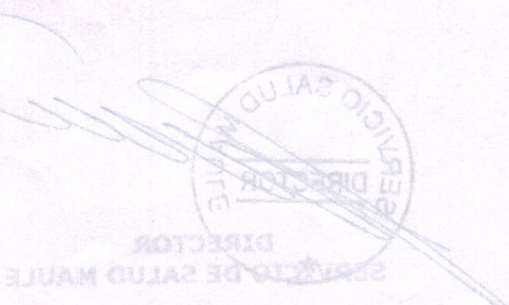
El Servicio de Salud a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los pagos, a la luz de los resultados respectivos referidos en la Resolución N° 20 de 2017, de la Comisión de Control de la República.

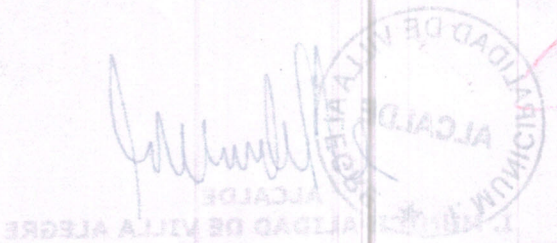
**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y uno en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personera Jurídica de Dr. Luis Jaime Galea, por a representar al Servicio de Salud en Decreto Alcaldía N° 27 de fecha 27 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, la Personera Jurídica de Don Arturo Palma Michel, para representar a la Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldía N° 02 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

